

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00202 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar el poder otorgado para incoar la presente acción. Adviértase que dicho documento debe cumplir con las disposiciones del art. 74 del C. G. del P., así como las del art. 5 del Decreto 806 de 2020 (incisos segundo y tercero).
- Indicar el domicilio de los demandados.
- Indicar en dónde se encuentra el pagaré original.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Estado electrónico del 21 de mayo de 2021

Firmado Por:

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 549f7fce165aef3a381d57736d69f4234f8bf4f1faabdbbc32068bf8b2b7fe  
Documento generado en 20/05/2021 09:32:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>